

LEY N° 16826

Extendiendo a los Departamentos de Arequipa, Lima y Moquegua, los efectos del Art. 12° de la Ley 15387

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Extiéndase los efectos del artículo 12° de la Ley No. 15387 a los Departamentos de Arequipa, Lima y Moquegua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

de la República.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Tulio de Andrea.

Orlando Olcese Pachas.